

Estado Libre Asociado de Puerto Rico  
Gobierno Municipal de Guaynabo  
Asamblea Municipal

ORDENANZA

Número 155

Presentada por: Administración

Serie 1979-80

PARA AUTORIZAR AL HON. ALCALDE, MEDIANTE LOS TRAMITES PERTINENTES EN LEY, ACEPTE Y COMPAREZCA EN ESCRITURA PUBLICA A NOMBRE Y A FAVOR DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO, LA PROPIEDAD QUE MAS ADELANTE SE DESCRIBE: DOS (2) FAJAS DE TERRENO ROTULADAS EN EL PLANO DE INSCRIPCION BAJO LOS NUMEROS 3 Y 4 CON CABIDAS SUPERFICIALES DE 680.93 Y 148.27 METROS CUADRADOS, RESPECTIVAMENTE, LAS CUALES QUEDAN DEDICADAS UNICA Y EXCLUSIVAMENTE A USO PUBLICO.

- Por Cuanto : La Administración de Reglamentos y Permisos, Oficina Regional de San Juan, en el Caso Núm. 76-16-A-611 SPL, emitió Resolución aprobando Plano de Inscripción en el Barrio Frailes y/o Río del Municipio de Guaynabo.
- Por Cuanto : Dicha Administración autorizó la segregación de dos (2) fajas de terreno rotuladas en el Plano de Inscripción bajo los números 3 y 4 con cabidas superficiales de 680.93 y 148.27 metros cuadrados, respectivamente, sita en el Barrio Frailes y/o Río del Municipio de Guaynabo, las cuales quedan dedicadas única y exclusivamente a USO PUBLICO.
- Por Cuanto : La Oficina del Director de Obras Públicas, de este Municipio se ha expresado por escrito no tener objeción a que se acepten los terrenos indicados en el Plano de Inscripción por haber el Director de dicha Oficina inspeccionado personalmente el área a dedicarse a USO PUBLICO.
- Por Cuanto : Se requiere la aprobación de esta Hon. Asamblea para que el Hon. Alcalde comparezca y acepte, a nombre del Municipio de Guaynabo, las fajas de terreno antes mencionadas.
- POR TANTO : ORDENASE POR ESTA HON. ASAMBLEA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESION ORDINARIA HOY DIA 27 DE JUNIO DE 1980.
- Sección 1ra : Autorizar, como por la presente se autoriza, al Hon. Alcalde a comparecer en escritura pública para que acepte, a nombre y a favor del Municipio de Guaynabo, dos (2) fajas de terreno con cabidas superficiales de 680.93 y 148.27 metros cuadrados respectivamente, rotuladas en el Plano de Inscripción bajo los números 3 y 4, sita en el Bo. Frailes y/o Río de Guaynabo las cuales serán dedicadas única y exclusivamente a USO PUBLICO.
- Sección 2da : Esta ordenanza empezará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma será enviada a las agencias estatales y municipales que corresponda para los fines de rigor.

  
\_\_\_\_\_  
Presidente

  
\_\_\_\_\_  
Secretaria

Fue aprobada por el Hon. Alejandro Cruz, Jr., Alcalde, el día 30 de junio de 1980.